



**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO: F-ADM-101**

**VERSIÓN: 03**

**FECHA: 20/08/2020**

**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**



Elaborado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C. 80.085.343  
Oficial de Cumplimiento

Revisado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C.80.085.343  
Director General

Aprobado Por:

Héctor Sotelo  
C.C. 19.375.559  
Gerente General



## I. DEFINICIONES.

**Administración de riesgos:** La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

**Agentes económicos (empresas-entidades):** Son todas las personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

**Análisis de riesgo:** Un uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

**Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

**Autoridad aduanera:** Es la persona de la administración aduanera que en virtud de la ley y en ejercicio de sus funciones, ejerce la potestad aduanera.

**Beneficiario final:** Toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente o contraparte, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

**Carga:** Conjunto de mercancías que son objeto de una operación de transporte, desde un puerto, aeropuerto, terminal terrestre o lugar de entrega, con destino a otro puerto, aeropuerto, terminal terrestre o lugar de destino, amparadas en un documento de transporte o documento que haga sus veces.

**CIU:** Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas.

**Comercio ilícito:** Es toda práctica o conducta prohibida por las normas, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida cualquier práctica o conducta destinada a facilitar esa actividad, tal como, el contrabando, la violación de la propiedad intelectual, la fabricación ilícita de determinados productos y la subfacturación.

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO:** F-ADM-101

**VERSIÓN:** 03

**FECHA:** 20/08/2020

**Compartir el riesgo:** Compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular.

**Consecuencia:** El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea este una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

**Contrabando:** El ingreso de mercancías al territorio colombiano, o la salida desde él, por lugares no habilitados, o se oculten, disimulen o sustraigan de la intervención y control aduanero.

**Contrabando Abierto:** Ingreso o salida de mercancías al o del territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera (Playas, trochas, pasos de frontera, depósitos). Su objetivo, es eludir el pago de los tributos aduaneros como arancel, IVA u otros derechos.

**Contrabando Técnico:** Ingreso o salida de mercancías al o del territorio aduanero nacional con presentación y declaración, pero que por una serie de maniobras fraudulentas se altera la información que se le presenta a la autoridad aduanera, con el fin de: Sub facturar, sobrefacturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la posición arancelaria u obtener otros beneficios aduaneros o tributarios (triangulación con certificados de origen). Para este propósito se acude a la presentación de documentos falsos o a la ausencia de autorizaciones o documentos requeridos para los trámites aduaneros. El objetivo del contrabando técnico es pagar menos tributos o aranceles aduaneros con respecto a la mayor cantidad de mercancías realmente ingresadas al territorio.

**Contrapartes:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

**Control de riesgos:** La parte de administración de riesgos que involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos para eliminar o minimizar los riesgos adversos.

**Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

**Corrupción (CO):** Transparencia Internacional define la corrupción como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esta definición incluye tres elementos: 1) El mal uso del poder. 2) Un poder encomendado, es decir, puede estar en el sector público o privado. 3) Un beneficio privado, que no necesariamente se limita a beneficios personales para quien hace mal uso del poder, sino que puede incluir a miembros de su familia o amigos.

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO:** F-ADM-101

**VERSIÓN:** 03

**FECHA:** 20/08/2020

**Corrupción privada:** Delito tipificado en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en el cual incurre la persona que directamente o por interpuesta persona ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

**Criterios de riesgo:** Términos de referencia mediante los cuales se evalúa la importancia del riesgo.

**Debida Diligencia (Due Diligence en inglés):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**Derechos de aduana:** Los derechos establecidos en los aranceles de aduana, a los cuales se encuentran sometidas las mercancías, tanto a la entrada como a la salida del territorio aduanero nacional, cuando haya lugar a ello.

**Exportación:** Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país, bajo un régimen aduanero. También se considera exportación, la salida de mercancías a una zona franca o depósito franco, en los términos previstos en el estatuto aduanero.

**Evaluación del control:** Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

**Evaluación de riesgos:** El proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

**Evento:** Un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

**Evitar un riesgo:** Una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

**Factores de riesgo de LA/FT:** Agentes generadores del riesgo de LA/FT.

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO:** F-ADM-101

**VERSIÓN:** 03

**FECHA:** 20/08/2020

**Financiación del terrorismo (FT):** Financiación de terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

**Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

**GAFI: Grupo de Acción Financiera.** Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió las 40+9 recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista y en el 2012 emitió las nuevas 40 Recomendaciones.

**GAFILAT:** El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, (antes GAFISUD) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur y Centroamérica; para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Lo hace a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

**Gestión de riesgos:** La aplicación sistemática de políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos. Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

**Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

**Herramientas:** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

**Identificación de riesgos:** El proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

**Importación:** Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional, bajo un régimen aduanero. También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de zona franca al resto del territorio aduanero nacional, en los términos previstos en este decreto.

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO:** F-ADM-101

**VERSIÓN:** 03

**FECHA:** 20/08/2020

**LA/FT:** Sigla utilizada para señalar lavado de activos y la financiación del terrorismo.  
**Lavado de activos (LA):** Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006, modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011 y el art. 33 de la Ley 1474 de 2011.

**Listas restrictivas:** Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

**Listas de control:** Listas utilizadas para el control del LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en las mismas como de alto riesgo de LA/FT.

**Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

**Listas OFAC:** Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (significant designated narcotics traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists –SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

**Listas de las Naciones Unidas:** Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional.

**Mercancía:** Son todos los bienes susceptibles de ser clasificados en la nomenclatura arancelaria y sujetos a control aduanero.

**Oficial de Cumplimiento:** es la persona responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el sujeto obligado.

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO:** F-ADM-101

**VERSIÓN:** 03

**FECHA:** 20/08/2020

**Omisión de denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

**Operación aduanera:** Toda actividad de embarque, desembarque, entrada, salida, traslado, circulación y almacenamiento de las mercancías objeto de comercio internacional, sujeta al control aduanero.

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

**Operaciones inusuales:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado. Transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o que, por su número, por las cantidades transadas o por otras de sus características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado de los usuarios.

**Operaciones sospechosas:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

**Personas Expuestas Públicamente (PEP`s):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

**Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

**Riesgo:** La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos de la empresa. Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.

**Riesgo de Corrupción:** Para la "Estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y la Atención al Ciudadano" se entiende por riesgo de corrupción la posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--





MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA

CÓDIGO: F-ADM-101

VERSIÓN: 03

FECHA: 20/08/2020

recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.

**Riesgos Asociados al LA/FT y la corrupción:** Riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio, entre otros.

**Riesgo reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

**Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Reducción de riesgos:** una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de una ocurrencia, o sus consecuencias, o ambas.

**Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Reporte de una operación sospechosa que la empresa efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

**Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--





relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

**Tipologías:** Son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción.

**Tratamiento del riesgo:** proceso de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

**Valoración del riesgo:** Proceso total de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.

## II. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Manual recoge e incorpora los principales requerimientos establecidos en la legislación, normas y publicaciones colombiana e internacional en relación con la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Este Manual recoge también los aspectos operativos y procedimientos a realizar para su correcto cumplimiento. Por tanto, todos los empleados de las empresas sujetas al cumplimiento de la normatividad y específicamente aquellos cuyas actividades están especialmente relacionadas con la aceptación y vinculación de clientes, proveedores, empleados deben conocer y cumplir las normas vigentes.

**SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, serán responsables del correcto cumplimiento de la legislación local y de las políticas publicadas en relación al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y deben incorporar dichas políticas y normas en sus procedimientos de trabajo. En caso de conflicto entre las normas internas y externas siempre prevalecerán aquellas que establezcan los requisitos más estrictos.

## III. LEGISLACION APLICABLE.

El presente Manual viene a dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así, el presente procedimiento se deriva de:

- Ley 599 de 2000

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO: F-ADM-101**

**VERSIÓN: 03**

**FECHA: 20/08/2020**

- Ley 1121 de 1996 la Financiación del Terrorismo
- Decreto Ley 663 de 1993
- Ley 190 de 1995
- Ley 526 de 1999
- Ley 1165 de 2019

En materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, respecto de la actividad desarrollada por las empresas, aparte de la legislación mencionada en el apartado anterior, resultan de aplicación:

- Circular Externa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: 170 de 2002
- Circular 100-5, de 2014
- Resolución UIAF 285, de 2007
- Recomendaciones del GAFI.
- Resolución UIAF 212, de 2009
- Ley 222 de 1995
- Resolución 046 de 2019

Elaborado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C. 80.085.343

Oficial de Cumplimiento

Revisado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C.80.085.343

Director General

Aprobado Por:

Héctor Sotelo  
C.C. 19.375.559

Gerente General



#### IV. ORGANOS DE CONTROL INTERNO.

##### IV.1. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Será designado por la Gerencia General de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, será el responsable interno en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Este cargo desempeñado por el Oficial de Cumplimiento, quien posee el comportamiento profesional y la experiencia y conocimiento adecuados para ejercer las funciones propias del cargo. El empleado de cumplimiento, será el enlace con la Subdirección de Fiscalización Aduanera para atender temas relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y con la Unidad de Análisis Financiero – UIAF.

##### IV.2. DEPENDENCIA ORGANIZACIONAL.

El Oficial de cumplimiento depende de la Gerencia General, y del Director General de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**.

El Oficial de cumplimiento tiene como funciones principales las establecidas en el punto siguiente, de este Manual, así como también en el manual de funciones del cargo de Oficial de Cumplimiento.

##### IV.3. FUNCIONES.

- Establecer, para posterior aprobación de la Gerencia General las políticas, normas y procedimientos internos, de actuación en La Organización en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- El Oficial de Cumplimiento tiene como función liderar, dirigir y gestionar la aplicación de las medidas de prevención y detección de posibles operaciones de lavado de activos y financiación de terrorismo en **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, velando por el cumplimiento de las normas legales y funcionamiento del SIPLAFT - SARLAFT.
- Diseñar, implementar y supervisar la ejecución del manual y políticas establecidas por la compañía en el SIPLAFT - SARLAFT de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**.
- Es responsable de velar que todos los clientes de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, sean directos, aliados o referidos de los aliados, proveedores y colaboradores cuenten con la documentación requerida de acuerdo al manual y las políticas establecidas por las compañías en el SIPLAFT - SARLAFT.

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO:** F-ADM-101

**VERSIÓN:** 03

**FECHA:** 20/08/2020

- Implementar y desarrollar los procesos de las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT - SARLAFT.
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la empresa.
- Determinar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.
- Realizar seguimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos en el SIPLAFT - SARLAFT.
- Realiza los respectivos chequeos en el Sistema Datacredito o central de riesgo a Clientes, Proveedores, Empleados, dejando evidencia como debida diligencia.
- Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención de riesgo de LA/FT y garantizar la confidencialidad de dicha información.
- Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la organización.
- Proponer a la Gerencia, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT - SARLAFT.
- Recibe y analiza los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT - SARLAFT.
- Realiza los reportes y actualiza la base de datos registrados en el Sistema de Reportes en Línea – SIREL de la UIAF de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**. Dentro de los 10 días calendario de cada mes.
- Los hallazgos de Reportes de Operaciones Sospechosas, de Efectivo y de consulta de Centrales de Riesgo deben ser informados inmediatamente a la Gerencia General y Dirección General para establecer el procedimiento de reporte.
- Mantener todas las actas establecidas el manual y políticas establecidas por la compañía en el SIPLAFT - SARLAFT de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**.
- Realiza actividades de auditoria al personal para evidenciar el correcto cumplimiento de los manuales SIPLAFT - SARLAFT, así como el cumplimiento de todas las normas legales.
- Custodiar el plan estratégico o documento, en el que se describen la en el manual y políticas establecidas por la compañía en el SIPLAFT - SARLAFT de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**.
- Actualizar el manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de acuerdo con la normatividad vigente o de acuerdo a las políticas de la Organización.

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



- Mantener los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se desarrolla las políticas aprobadas, firmados por el representante legal principal manual y políticas establecidas por la compañía en el SIPLAFT - SARLAFT de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**.

#### **IV.4. APOYO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

Para la realización y desarrollo de las tareas administrativas del Oficial de Cumplimiento, descritas en el punto anterior, éste deberá contar con el apoyo de la Gerencia General, Dirección General, personal y las áreas que conformas las empresas **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**.

En este sentido, la necesidad de apoyo técnico consistirá en la implementación o configuración de herramientas informáticas adecuadas para detectar operaciones susceptibles de estar vinculadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y para su correspondiente tratamiento y análisis.

Adicionalmente como persona responsable de informar cualquier irregularidad a la UIAF, deberá contar con apoyo gerencial de las compañías, en especial de la Gerencia General y Dirección General de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**.

El Oficial de cumplimiento se apoyará con las Coordinaciones o áreas que tienen una participación significativa en las operaciones de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA** frente a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que radica en:

##### **IV.4.1. GERENCIA GENERAL.**

Es responsable de:

- Señalar las políticas para la prevención y lavado de activos.
- Aprobar el manual para la prevención de lavado de activos y sus actualizaciones.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que componen el Sistema integral en la prevención de lavado de activos SIPLAFT - SARLAFT.
- Designar el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar los recursos tecnológicos, humanos y físicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones.
- Evaluar por lo menos una vez al año el funcionamiento del SIPLAFT - SARLAFT y el cumplimiento del plan que se aprobó para la adecuada prevención y control de lavado de activos

##### **IV.4.2. DIRECCION GENERAL.**

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



#### **IV.4.3. DIRECCION OPERATIVA.**

#### **IV.4.4. ASISTENTE COMERCIAL Y GERENCIA.**

Concentrarse en la búsqueda cuidadosa y sistemática de los clientes, proveedores con quien la empresa realice operaciones velando por que la selección sea dando cumplimiento a las directrices impartidas en este manual.

#### **IV.4.5. COORDINACION TRAFICO.**

#### **IV.4.6. COORDINACION ADUANA.**

#### **IV.4.7. AREA DE CONTABILIDAD.**

#### **IV.4.8. COORDINACION PICIZ.**

#### **IV.4.9. ASISTENTE ADMINISTRATIVA.**

#### **IV.4.10. AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO.**

#### **IV.4.11. AUXILIAR DE BODEGA – MONTACARGUISTA.**

#### **IV.4.12. MENSAJERO – TRAMITADOR.**

### **IV.5. COMITE DE CUMPLIMIENTO.**

En aras de mejorar y establecer mecanismos internos de trabajo con una metodología clara de acciones a seguir, se conformará un Comité de Cumplimiento quien supervisará la adopción y eficacia de los mecanismos de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, adicionalmente tendrá como misión analizar, controlar y comunicar a la UIAF, a través del Oficial de Cumplimiento toda la información relativa a las operaciones o hechos susceptibles de estar relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, según el procedimiento establecido en el presente manual y en la legislación aplicable.

#### **IV.5.1. COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.**

Al frente del Comité de cumplimiento de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, así como las funciones de Presidente del mismo, se encuentra formado por:

- Gerente General (realizando funciones de Presidente).
- Director General (realizando funciones de vice-presidente)
- Director Operativo (a) (miembro activo del comité)
- Asistente Comercial y Gerencia (miembro activo del comité)
- Oficial de Cumplimiento (realizando funciones de secretario)

Asimismo, el Comité podrá invitar a cada reunión a quien estime conveniente por los temas a tratar en las mismas.

La participación en el comité no podrá delegarse a ninguna otra persona.

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--





El funcionamiento del Comité se regirá por los principios de rapidez, seguridad, eficacia y coordinación tanto en la transmisión interna como en el análisis y comunicación a la UIAF de toda la información relevante a efectos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El Comité se reunirá con carácter semestral, de forma ordinaria y de forma extraordinaria siempre y cuando sea convocado por el Oficial de cumplimiento, dejando constancia de cada reunión en la correspondiente acta.

Las reuniones del Comité quedarán válidamente constituidas cuando concurren, al menos, la mitad más uno de los miembros y el Oficial de cumplimiento.

Los acuerdos y temas tratados serán adoptados por unanimidad de los miembros presentes y se recogerán en las correspondientes actas que serán conservadas por el Oficial de Cumplimiento, en el archivo de actas del Comité de Cumplimiento de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA.**

#### IV.5.2. FUNCIONES.

Adicionalmente, el Comité de Cumplimiento deberá analizar o comprobar los hechos u operaciones comunicadas por los empleados, decidiendo si hay indicio o certeza de que existe Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y actuando en consecuencia según lo dispuesto en el presente Manual. En este sentido, las funciones son las siguientes:

- Establecer políticas, normas, procedimientos y controles de actuación en **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Decidir acerca de las operaciones inusuales susceptibles de ser reportadas a la UIAF como operaciones sospechosas.
- Establecer un plan de acción para subsanar las posibles deficiencias que impacten las áreas críticas o los posibles riesgos en las deficiencias detectadas asociadas al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que se hayan puesto de manifiesto y haciendo el correspondiente seguimiento para resolverlas.
- Adoptar medidas, de seguimiento si hay sospecha de una determinada operación o cliente en concreto que este inmerso con sectores de riesgo.
- Recibir anualmente sesiones de capacitación, de manera que estén al corriente de las obligaciones legales de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA.**

#### V. POLITICAS DE DEBIDA DILIGENCIA.

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO:** F-ADM-101

**VERSIÓN:** 03

**FECHA:** 20/08/2020

Los procedimientos recogidos en esta sección tienen como objeto regular internamente la aceptación y conocimiento de la contraparte. Las políticas de conocimiento ayudan a proteger la reputación de estas, al reducir la posibilidad de que se conviertan en vehículo o víctima del crimen financiero. Los aspectos fundamentales de dichas políticas son la identificación, verificación y aceptación de clientes y proveedores.

El conocimiento de la contraparte no termina con la identificación formal de los mismos, sino que exige el conocimiento del marco en el que se desenvuelven y el detenido seguimiento de la evolución de sus actividades. Por lo tanto, y con carácter general, en el momento de establecer relaciones de negocio deberá recopilar y analizar de terceros la información necesaria a fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional y empresarial.

Se deben aplicar las medidas contenidas en las políticas, debida diligencia emitidas por **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, para comprobar razonablemente la veracidad de la información recolectada que están orientadas a la verificación de las actividades declaradas por los mismos, basadas adicionalmente en la obtención de documentos que guarden relación con la actividad declarada o en la obtención de la información ajena al propio cliente, en aras de establecer la coherencia entre éstas y las operaciones de comercio que realizan.

Los aspectos más relevantes de la información recopilada y analizada en el estudio de los clientes y los proveedores que debe ser registrada en los formularios de "Cumplimiento circular 0170 de la DIAN identificación y actualización de clientes y/o proveedores", para operaciones de comercio exterior y formulario de conocimiento del cliente/proveedor para operaciones locales.

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



Como parte de la evaluación del riesgo, las comprobaciones principales que deben efectuarse por **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, son las siguientes:

#### 6.1. VINCULACION DE CLIENTES DIRECTOS.

- **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, cuentan con una herramienta tecnológica que permite realizar consultas en Centrales de Riesgo, con la finalidad de minimizar riesgos de contagio y que puedan ser utilizadas como puente para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Además, **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, cuentan con una serie de Formatos (denominados: 01 CIRCULAR 0170; 02 FORMATO DE VISITA; 03 REGISTRO CLIENTE; 04 AUTORIZACION CENTRAL DE RIESGO; 05 AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS) los cuales deben ser diligenciados por los clientes, para conocimiento de estos, antes del inicio de operaciones,
- Adicionalmente, **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, solicitará la siguiente documentación (RUT; CEDULA DE CIUDADANIA; CAMARA DE COMERCIO; ESTADOS FINANCIEROS; DOCUMENTOS CONTADOR; DECLARACION RENTA; CERTIFICACION COMERCIAL; CERTIFICACION BANCARIA), la cual deberá ser suministrada por el cliente antes de iniciar la operación la cual será archivada en físico luego de sus análisis respectivos.
- Antes de iniciar una operación con un cliente, si es nuevo se debe verificar en la herramienta tecnológica central de riesgo en la cual el oficial de cumplimiento como primer paso verificara que no aparezca en listas restrictivas, e igualmente revisara y analizara la documentación recibida y así proceder con el proceso de vinculación de cliente.
- De no aparecer en Listas Restrictivas Internacionales y Nacionales luego de la consulta se procederá con la vinculación del cliente para dar inicio a las operaciones.
- De llegar a aparecer en alguna de las Listas Restrictivas Internacionales o Nacionales, se participará al Comité de Cumplimiento, y este, será quien decida, en reunión, previa convocatoria hecha por el Oficial de Cumplimiento en donde se valorarán los hallazgos conseguidos, así como la información analizada si se procede o no con la vinculación del cliente para realizar las operaciones dejando mediante acta la decisión tomada.

#### 6.2. VINCULACION DE CLIENTES DE ALIADOS.

- **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, cuando la vinculación de un cliente sea a través o por medio de un aliado, este garantizará el suministro de toda la documentación establecida en la normativa vigente, la cual deberá ser suministrada a **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, así como la documentación requerida, para lo cual tanto **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, verificara con el aliado, que este cumpla con las exigencias

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



y normas contra la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como los controles y/o mecanismos que ellos utilicen para el estudio y verificación de sus clientes.

- Si estos no cuentan con un sistema de verificación de consulta a centrales de riesgo o a verificación de las Listas Restrictivas, deberán autorizar a **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, para que realice las consultas pertinentes, así como al tratamiento de datos, el cual nos va a permitir una transparencia en la operación.

### 6.3. VINCULACION DE PROVEEDORES.

- **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, solicitara la documentación requerida como proveedor siendo la siguiente:
  - Diligenciamiento del formato de cliente o proveedor.
  - Autorización de consulta a centrales de riesgo.
  - Autorización de tratamiento de datos.
  - RUT.
  - Cedula de ciudadanía del Representante Legal.
  - Cámara de Comercio.
- **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, una vez posea la documentación solicitada realizara el chequeo y los controles que implementa para garantizar que este es confiable y que es garante de cumplir con las normas contra la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

### 6.4. VINCULACION DE COLABORADORES Y/O TRABAJADORES.

- Es deber de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, a la hora de seleccionar el personal, realizar las entrevistas, así como el chequeo en las centrales de riesgo, verificar antecedentes penales, disciplinarios de los aspirantes a trabajar en **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, para garantizar que la persona contratada, sea una persona comprometida con la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

### 6.5. CONOCIMIENTO DEL MERCADO.

- Se deberá obtener información sobre las características usuales del mercado de los potenciales clientes y proveedores, con el fin de poder compararlos con las operaciones que realiza, lo que permitirá establecer su normalidad o posible anormalidad, o calificación de operación inusual, al compararla con otras operaciones de naturaleza similar efectuadas por clientes que se desempeñan en el mismo ramo de negocio. Para ello, podrá recurrirse a estudios de mercado

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



del sector en que opere el cliente, a efectos de conocer las características generales de los mismos.

#### **6.6. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Elaborado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C. 80.085.343  
Oficial de Cumplimiento

Revisado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C.80.085.343  
Director General

Aprobado Por:

Héctor Sotelo  
C.C. 19.375.559  
Gerente General



- **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, deberán mantener actualizada la documentación de identificación de clientes y de proveedores durante toda la vigencia de la relación de negocio.
- Para asegurar que los registros se mantienen actualizados se deberán realizar revisiones de la documentación atendiendo al riesgo asignado al cliente y al proveedor.
- La actualización de la documentación será efectuada al termino del año de la vinculación del cliente o proveedor.
- En cuanto a colaboradores y/o trabajadores, **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, fomentarán y exigirá la actualización de la información correspondiente a sus datos, tan pronto se presente una novedad, o por lo menos una vez en el año; esta actualización estará a cargo del área de Gestión Humana de la empresa y se efectuará en el medio establecido para tal fin.

## VI. POLITICA DE CONSERVACION DE DOCUMENTOS.

**SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, conservará durante cinco años los documentos que soportan el conocimiento del cliente y proveedores, así como los registros correspondientes que acrediten adecuadamente la realización de las operaciones.

El plazo anteriormente indicado se contará a partir del día en que finalicen las relaciones con un cliente para los documentos relativos a su identificación y a partir de la ejecución de cada operación para la conservación de los documentos o registros que la acreditan.

### VI.1. PROCEDIMIENTO DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL.

- Los documentos acreditativos de la identidad de los clientes y proveedores, así como los documentos relativos a las operaciones con ellos realizadas por **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, se conservarán de forma electrónica o forma física de acuerdo a las herramientas establecidas para tal fin.
- Para cada nuevo cliente se abrirá un expediente en el cual se recogerá toda la documentación física recopilada, copia de los documentos acreditativos de la identidad, formulario de creación y actualización de clientes.
- Para nuevos proveedores toda la documentación referente al conocimiento de este, se registrará de manera electrónica en la herramienta definida por la Organización para tal fin.
- Igualmente, la información de los trabajadores y/o colaboradores, permanecerá en expediente el cual será creado al momento de su vinculación a **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**.

## VII. POLITICA DE DETECCION, ANALISIS Y COMUNICACIÓN.

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--





**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO: F-ADM-101**

**VERSIÓN: 03**

**FECHA: 20/08/2020**

--

Elaborado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C. 80.085.343  
Oficial de Cumplimiento

Revisado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C.80.085.343  
Director General

Aprobado Por:

Héctor Sotelo  
C.C. 19.375.559  
Gerente General



Operaciones susceptibles de estar vinculadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

### VII.1. DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA DE OPERACIONES INUSUALES SUSCEPTIBLES DE SER SOSPECHOSAS.

La normatividad establece como requerimiento el examen especial de determinadas operaciones. Por lo que **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, deben examinar con cuidadosa atención toda operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones deberán ser comunicadas a la UIAF por ser susceptible de relación con actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El trabajador y/o colaborador de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, que detecte una operación con estas características, se abstendrá de ejecutar la operación y comunicara de manera escrita vía correo electrónico al Oficial de Cumplimiento (dejando en copia a Gerencia general y al Director general), quien remitirá el correspondiente acuse de recibo al trabajador y/o colaborador comunicante.

Se deberá comunicar, en todo caso:

Cualquier operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

Cuando se detecte que la naturaleza o el volumen de las operaciones activas o pasivas de algún cliente no corresponde con su actividad o antecedentes operativos, conforme al perfil del cliente establecido al momento de iniciar la relación de negocio. Cualquier cambio en el comportamiento del cliente o proveedor, tales como:

- Cambios en la cuenta bancaria desde la que opera o a la que solicita que se efectúen los pagos correspondientes, sin comunicación previa y sin envío de la

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO:** F-ADM-101

**VERSIÓN:** 03

**FECHA:** 20/08/2020

certificación bancaria o carta de autorización cuando aplique, requerida al efecto.

Elaborado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C. 80.085.343  
Oficial de Cumplimiento

Revisado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C.80.085.343  
Director General

Aprobado Por:

Héctor Sotelo  
C.C. 19.375.559  
Gerente General



**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO:** F-ADM-101

**VERSIÓN:** 03

**FECHA:** 20/08/2020

- Envío del pago o solicitud del mismo desde o hacia un paraíso fiscal.
- Envío del pago o solicitud del mismo desde o hacia un país distinto al de origen o destino de la mercancía sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- Que el instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación o exportación se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del cliente o proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- Clientes o proveedores que, de forma reiterada, comuniquen pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- Clientes que pretendan adquirir productos de la Organización, cuando su actividad económica no tenga relación directa con los mismos.
- Clientes o proveedores que presenten documentos presuntamente falsos entre los documentos exigidos para su identificación y conocimiento.
- Clientes o proveedores que hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación del cliente o proveedor; Inconsistencias en la información que suministra el cliente o proveedor frente a la que suministran otras fuentes.

Las operaciones mencionadas son enunciativas y podrán modificarse de acuerdo a las nuevas tipologías que se detecten a futuro, las señales de alerta que emita la autoridad Competente, o la propia experiencia de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**.

El Comité de Cumplimiento adoptará las medidas adecuadas para mantener la confidencialidad sobre la identidad de los trabajadores y/o colaboradores y directivos que hayan realizado una comunicación. Para ello, la dirección de correo electrónico a la que se deben remitir las comunicaciones será de uso exclusivo del Oficial de Cumplimiento y, en caso de que la comunicación se realice por correo interno, deberá remitirse en sobre cerrado. Así mismo, el expediente analizado no contendrá, en ningún caso, copia del formulario remitido por el trabajador y/o colaborador.

No se debe revelar al cliente ni a terceros las actuaciones que se pudieran estar llevando con motivo de las investigaciones iniciadas por una sospecha acerca de posibles actividades que pudieran estar relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. El incumplimiento de este deber de confidencialidad puede acarrear sanciones tal y como se especifica en el código penal colombiano.

La comunicación de buena fe de informaciones relativa a actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo no constituye violación de las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



cualquier disposición legal o reglamentaria, y no implica ningún tipo de responsabilidad para la persona comunicante.

## VII.2. ANÁLISIS DE OPERACIONES.

Una vez recibida la comunicación de operación inusual o sospechosa, tanto por parte de un trabajador y/o colaborador de **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, como por resultado del análisis de la aplicación informática, el Oficial de Cumplimiento procederá de la siguiente manera:

- Como norma general, realizará un primer contacto con el comunicante a fin de obtener la máxima cantidad de información acerca del perfil del cliente o proveedor tanto en lo que respecta a la información personal, como en la relación de negocios con **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**.
- Solicitará al comunicante fotocopias de la documentación que justifica la operación específica que ha motivado la comunicación.
- Procederá a registrar la comunicación y a asignarle un número de referencia del expediente, compuesto por un código de dos cifras seguido del año de producción.
- Aplicará aquellos procedimientos que permitan mantener la confidencialidad del comunicante y del hecho comunicado.
- Igualmente, y en todo caso, se realizarán gestiones e investigaciones adicionales utilizando todos los medios disponibles.

Una vez se obtenga la información, se efectuará un pre-análisis detallado por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de las áreas involucradas que básicamente persigue la detección de:

- Coincidencias con los perfiles sospechosos.
- Incoherencias y/o desproporción respecto a la naturaleza y/o el volumen de la operación actual investigada, en relación a la actividad comercial y/o antecedentes operativos del cliente.
- Operaciones inusuales que puedan obedecer a nuevos canales utilizados para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Una vez realizado el análisis y con base en las conclusiones extraídas del mismo, el Oficial de Cumplimiento, convocará al Comité de Cumplimiento y presentará el expediente, debiendo éste tomar la decisión que se considere adecuada, o bien informará mediante un correo electrónico a los miembros del Comité de los hechos y de sus conclusiones si aprecia que no existen indicios de lavado ni operativas inusuales por parte del cliente o proveedor. Si cualquier miembro del Comité considerara necesario someter el expediente a revisión lo comunicará al Oficial de Cumplimiento, quien convocará una reunión a la mayor brevedad.

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO:** F-ADM-101

**VERSIÓN:** 03

**FECHA:** 20/08/2020

Tan pronto como el Oficial de Cumplimiento concluya sobre el resultado del análisis de la operación, procederá a informar al trabajador y/o colaborador o directivo comunicante sobre el resultado del análisis efectuado.

Elaborado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C. 80.085.343  
Oficial de Cumplimiento

Revisado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C.80.085.343  
Director General

Aprobado Por:

Héctor Sotelo  
C.C. 19.375.559  
Gerente General





### VII.3. COMUNICACIÓN O ARCHIVO DE OPERACIONES ANALIZADAS.

Una vez realizado el análisis, el Comité de Cumplimiento tomará la decisión del tratamiento a dar al expediente, asignándole una de las siguientes consideraciones:

- **Expediente en seguimiento:**

No se observan indicios, pero se trata de una operación inusual. Con una periodicidad mensual el Oficial de Cumplimiento, atendiendo a la naturaleza del cliente y la operación, emitirá un informe de evolución de la operación en seguimiento, basado en la información suministrada por el área crítica y obtención de datos complementarios que resulten oportunos tales como:

- Recortes de prensa
- Consultas de información realizadas en internet
- Información reportada en la página de UIAF
- En caso de observarse indicios o certeza de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se procederá a comunicar de inmediato a la UIAF por el Oficial de Cumplimiento. Debe limitarse al mínimo el número de expedientes en este estado, y el tiempo de vigilancia no excederá de los cuatro meses.

- **Expediente a reportar:**

Se observan indicios o certezas de su relación con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. De no haberse obtenido aún, se solicitará al área involucrada:

- Fotocopia de los documentos relacionados con la operación a comunicar.
- Documentos de identificación de los titulares, ordenantes o terceros implicados.
- RUT y poderes, certificado de existencia y representación legal si se trata de personas jurídicas.
- Cuanta información histórica se disponga de la actividad del cliente con el fin de contextualizar el perfil operativo global del mismo.
- En caso de que el departamento o unidad no localizara esta documentación, nunca deberá solicitársela abiertamente al cliente, a fin de no alertarle. El departamento o unidad deberá tomar nota de ello, para solicitársela cuando resulte oportuno, a fin de no levantar sospechas.

Se trasladarán los datos de intervinientes y operaciones, indicios de sospecha y descripción de las gestiones realizadas al aplicativo SiReL. En concreto, deberá facilitarse la siguiente información:

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO:** F-ADM-101

**VERSIÓN:** 03

**FECHA:** 20/08/2020

- Relación e identificación de las personas que participan en las operaciones y el concepto de su participación en las mismas.
- La actividad conocida de las personas que participan en las operaciones y la correspondencia entre la actividad de los clientes y las operaciones realizadas.
- Relación de las operaciones y fechas a que se refieran con indicación de su naturaleza, monedas en que se realizan, cuantía, finalidad e instrumentos de pago o cobro utilizados.
- Gestiones realizadas para investigar las operaciones comunicadas.
- Exposición de las circunstancias de toda índole de las que pueda inferirse el indicio o certeza de vinculación al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o que pongan de manifiesto la falta de justificación económica, profesional o de negocio para la realización de las operaciones.

La comunicación a la UIAF se efectuará por el Oficial de Cumplimiento, en la forma y a través de los medios electrónicos habilitados por la UIAF (SiReL) o en su defecto por correo. Una vez acuse de recibo la UIAF, donde se indica el número asignado a la comunicación, se procederá a registrar el número en el expediente, a archivarlo y a informar al Comité de Cumplimiento de la comunicación. Del mismo modo, el Oficial de Cumplimiento, dará traslado al trabajador y/o colaborador o directivo comunicante, mediante el envío de un e-mail, del curso dado a su comunicación.

● **Expediente para No reportar:**

No se observan indicios v no se trata de una operación inusual en el sector del cliente, ni en las operaciones habituales del mismo. El Oficial de Cumplimiento dejará constancia por escrito de la información conseguida respecto al conocimiento del cliente y de la operación, el análisis efectuado y los criterios por los que se decide NO comunicar. Posteriormente, se enviará un correo electrónico confidencial al comunicante, informándole del curso dado a su comunicación, y por último se complementará la fecha de cierre del expediente, procediendo a su archivo durante un período mínimo de cinco años.

Una vez el comité haya tomado la decisión de comunicar o de no comunicar se dejará evidencia en el acta correspondiente.

**VIII. DECLARACION MENSUAL DE OPERACIONES.**

**9.1. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN.**

En aquellos casos en los que existan operaciones susceptibles de comunicación mensual a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento procederá a la inserción en el aplicativo SiRel (Sistema de Reporte en Línea), indicado por la UIAF Servicio Ejecutivo, los datos

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



relativos a dichas operaciones, a fin de generar y comunicar el correspondiente reporte.

De no haber existido operaciones susceptibles de declaración obligatoria u operaciones sospechosas en el mes, el Oficial de Cumplimiento, utilizando el sistema SiRel deberá remitir a la UIAF el correspondiente reporte de ausencia de operaciones sospechosas.

## IX. REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES.

De acuerdo a la normatividad aplicable, la reserva comercial no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria y a la UIAF dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 288 del Código de Procedimiento Civil.

### IX.1. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR.

Los requerimientos que realicen las autoridades mencionadas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, serán remitidos de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento el cual deberá responder a tales requerimientos en los tiempos que interpone la ley.

El Oficial de Cumplimiento efectuará la respuesta a la autoridad solicitante a través de los medios que hubiese indicado la misma, dentro del plazo establecido en el requerimiento y procederá a cerrar y archivar el expediente.

## X. SANCIONES.

### X.1. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El artículo 43 de la Ley 190/1995, modificado por la Ley 1121/2006 indica que “las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes serán aplicables en lo pertinente a las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y del mercado libre de divisas, casinos o juegos de azar, así como aquellas que determine el Gobierno Nacional”.

Así mismo, el artículo 10 de la Ley 1121/2006 indica que “el régimen previsto para las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, o de la entidad que haga sus veces..., salvo norma especial, se aplicará a las entidades o personas obligadas a cumplir con las normas y principios contenidos en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero” y establece que “la aplicación

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO:** F-ADM-101

**VERSIÓN:** 03

**FECHA:** 20/08/2020

del procedimiento e imposición de las sanciones será realizada por la respectiva autoridad que ejerza las funciones de inspección, control o vigilancia, para lo cual dará cumplimiento a las normas administrativas de carácter especial que le sean aplicables o en su defecto dará aplicación al procedimiento contemplado en el Código Contencioso Administrativo.

Elaborado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C. 80.085.343  
Oficial de Cumplimiento

Revisado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C.80.085.343  
Director General

Aprobado Por:

Héctor Sotelo  
C.C. 19.375.559  
Gerente General



**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO:** F-ADM-101

**VERSIÓN:** 03

**FECHA:** 20/08/2020

Conforme al art. 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Sanciones), el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 a 106 por la no adopción o aplicación de los mecanismos de control dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

Las siguientes son las sanciones de carácter administrativo que la SFC puede imponer:

- a) Amonestación o llamado de atención.
- b) Multa pecuniaria a favor del Tesoro Nacional.
- c) Suspensión o inhabilitación hasta por cinco (5) años para el ejercicio de aquellos cargos en entidades vigiladas por la Superintendencia que requieran para su desempeño la posesión ante dicho organismo.
- d) Remoción de los administradores, directores, representantes legales o de los revisores fiscales de las personas vigiladas por la Superintendencia. Esta sanción se aplica sin perjuicio de las que establezcan normas especiales.
- e) Clausura de las oficinas de representación de instituciones financieras y de reaseguros del exterior.

Las multas pecuniarias previstas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.

El numeral 3º del artículo 211 del Decreto 663 de 1993, señala que cuando la violación recaiga sobre las disposiciones contenidas en el Capítulo XVI del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES DELICTIVAS), la multa que podrá imponerse será hasta de mil setecientos cuarenta y dos millones de pesos (\$1.742.000.000.00) de 2002. Establece el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que las sumas indicadas se ajustarán anualmente, en el mismo sentido y porcentaje en que varía el índice de precios al consumidor suministrado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Adicionalmente, el Superintendente Bancario (hoy Superintendente Financiero) podrá ordenar al establecimiento multado que destine una suma hasta de mil setecientos cuarenta y dos millones de pesos (\$1.742.000.000.00) de 2002 a la implementación de mecanismos correctivos de carácter interno que deberá acordar con el mismo organismo de control.

Sumado a ello, la Resolución 285 de 2007, de la Unidad de Información y Análisis Financiero, modificada por la Resolución 212 de 2009, dirigida a los depósitos públicos y privados, sociedades de intermediación aduanera, sociedades portuarias, usuarios de zona franca, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, establece que "el incumplimiento de la obligación de reportar operaciones sospechosas y operaciones individuales en efectivo por un monto igual o superior a 10.000.000 de pesos, dará

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



lugar a la imposición de las respectivas sanciones por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o la respectiva entidad competente, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que haya lugar”

## **X.2. SANCIONES PENALES.**

En materia penal, además del tipo base de lavado de activos se han tipificado igualmente otras conductas, relacionadas con el no cumplimiento de medidas al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

- El artículo 323 del Código Penal define el lavado de activos como: "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes...
- Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.
- La responsabilidad penal se extiende en grado de coparticipación, autor o cómplice, a los partícipes en la operación sean estos exportadores, importadores o auxiliares de la función aduanera o cambiaria.
- La responsabilidad penal recae sobre la persona natural, ya sea como autor, coautor, determinador, cómplice, interviniente y quien actúe a nombre de otro ya sea como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detecte, y realice la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan el tipo penal respectivo no concurren en él, pero si en la persona o ente colectivo representada.

## **X.3. SANCIONES A EMPLEADOS.**

Los empleados de las empresas **SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**, sujetas a la aplicación de las medidas y procedimientos previstos en el presente Manual, podrán ser objeto de sanciones por el incumplimiento del mismo. Dichas

Elaborado Por:  Fredy Sotelo López C.C. 80.085.343 Oficial de Cumplimiento	Revisado Por:  Fredy Sotelo López C.C.80.085.343 Director General	Aprobado Por:  Héctor Sotelo C.C. 19.375.559 Gerente General
--	---	--



**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO: F-ADM-101**

**VERSIÓN: 03**

**FECHA: 20/08/2020**

sanciones serán determinadas por el Comité de Cumplimiento, en el ejercicio de sus funciones de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Elaborado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C. 80.085.343  
Oficial de Cumplimiento

Revisado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C.80.085.343  
Director General

Aprobado Por:

Héctor Sotelo  
C.C. 19.375.559  
Gerente General





**MANUAL Y POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL  
TERRORISMO  
SEAIR TRANSPORT SAS / ALMASEAIR LTDA**

**CÓDIGO: F-ADM-101**

**VERSIÓN: 03**

**FECHA: 20/08/2020**

Elaborado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C. 80.085.343  
Oficial de Cumplimiento

Revisado Por:

Fredy Sotelo López  
C.C.80.085.343  
Director General

Aprobado Por:

Héctor Sotelo  
C.C. 19.375.559  
Gerente General